



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto oferta de Droguería Comarsa SA - CM 80.254/2020.

Visto el Expediente Electrónico Ex-2020-**02100901**-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, iniciado a instancias del proveedor Droguería Comarsa S.A., quien en orden nro. 2 solicita desistimiento de su oferta para el insumo ATRACURIO 5 MG AMPOLLAS, que le fuera adjudicado, en virtud de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80254/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-035-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, prorrogada por Disposición DI-2020-43-E- GDEMZADGCPYGB#MHYF, tramitadas en el EX-2020- 0752595-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizó a llamar a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.254/20, con el objeto de contratar la “Provisión y Distribución de Monodrogas”, Categoría: “Monodrogas Generales”.

Que en fecha 11 de marzo de 2.020, previo al acto de adjudicación de la licitación mencionada, el proveedor ingresa nota NO-2020-01416061-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, vinculada en el orden 3, en donde manifiesta que para la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.254/20, el único vencimiento disponible informado por el laboratorio Dr. Gray S.A.C.I. para el renglón cotizado n° 168, “Atracurio 5 mg” es 30/11/2020, por lo que solicita se tenga en cuenta el mismo o se deje sin efecto la oferta.

Que por Disposición N° DI-2020-01919729-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se adjudicó dicha Licitación al oferente Droguería Comarsa S.A., entre otros, notificado dicho acto el 21 de Abril de 2.018.

Que luego del acto de adjudicación, por nota IF-2020-02351726-GDEMZA-DFARM#MSDSYD vinculada en el orden 2 del expediente referenciado, el proveedor Droguería Comarsa S.A., informa que el laboratorio no dispone de las unidades de Atracurio 5 mg ampollas con vencimiento noviembre de 2.020 por lo que no acepta la adjudicación y solicita la no emisión de órdenes de compra, acompañando como documentación respaldatoria, nota del Laboratorio Productos Farmacéuticos Dr. Gray S.A.C.I.

Que en orden 9, la Dirección Provincial de Farmacología en nota NO-2020-02539639-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, además de la situación mencionada anteriormente, informa que el proveedor Comarsa S.A, no presenta marca alternativa del insumo en cuestión, por lo que no podría aplicarse un plan de contingencia según lo estipulado en el art. 14 del PCP. También solicita se dictamine sobre la posibilidad de desafectación del insumo y evaluación de la justificación de fuerza mayor, en las notas presentadas antes y después del acto administrativo de adjudicación.

Que por informe INLEG-2020-03244822-GDEMZA-DASJU#MSDSYD de orden 11, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en tal documento aconseja hacer lugar a la solicitud de baja del renglón.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por el proveedor Droguería Comarsa S.A. y en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a su favor para la provisión del renglón n° 168, “Atracurio 5 mg” por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento no imputable al adjudicatario.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación resuelta en DI-2020-01919729-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para el renglón n° 168, insumo 031140001-1: “Atracurio 5 mg” ofertado en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.254/20, “Provisión y Distribución de Monodrogas”, Categoría: “Monodrogas Generales”, a favor del proveedor Droguería Comarsa S.A., por manifestar su desestimiento de la oferta según nota vinculada en el orden 2 del EX-2020- 0752595–GDEMZA-SEGE, en virtud a lo dispuesto en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares y Art. 112 quater II) punto 5 de la ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Artículo 2°: Dese intervención a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en el marco de la Licitación Pública de CM N° 80.254/20, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Notifíquese electrónicamente al proveedor Droguería Comarsa S.A., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.